

Señor(a)

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

NEIVA-HUILA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: REINDUSTRIAS S.A.
DEMANDADO: ISS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
RADICADO: 2021-00560.

CAROLINA CALDERON RAMON, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.081.155.019 de Rivera – Huila y T.P. 214.102 del C.S. de la J., actuando como apoderada de la Sociedad **REINDUSTRIAS S.A.** en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo recurso reposición y en subsidio de apelación, contra el Auto con fecha del diecinueve (15) de diciembre de 2022, a través del cual este despacho resuelve denegar la solicitud realizada por la parte demandante en cuanto al pago de títulos judiciales, ya que manifiestan “que en razón a la liquidación de costas aprobada y la liquidación del crédito allegada, ya se saldó el pago total de la obligación”, de acuerdo a lo siguiente:

PETICIONES

Solicito modificar y corregir el Auto con fecha del diecinueve (15) de diciembre de 2022, mediante el cual este despacho resuelve **DENEGAR** el pago de los depósitos judiciales existentes, sin que hasta la fecha existiendo una liquidación del crédito **APROBADA** se haya pagado dicho título judicial, de esta manera solicitamos atenta y comedidamente al presente despacho judicial, se **ORDENE** el pago del título judicial obrante.

SUSTENTACION DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustenten el recurso reposición y en subsidio el de apelación, los siguientes:

- 1.** Se constituyó título judicial con fecha del **02 de noviembre de 2021** identificado con numero de depósito **439050001055397** por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (**\$4.300.000.00**) obrante en el presente proceso.
- 2.** En el trámite del proceso judicial que nos ocupa, se aprobó la liquidación del crédito mediante auto de fecha **veinticuatro (24) de octubre de 2022** por la suma de TRES MILLONES SETESIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$3.780.596**), en la cual se tuvo como pago el título judicial constituido mencionado en el numeral anterior pese a no haber sido entregado a la fecha; así mismo, se aprobó la liquidación de costas mediante auto de fecha **veintidós (22) de noviembre de 2022**, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (**\$290.000.00**), para un valor total de CUATRO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (**\$4.070.596**), razón por la cual se solicitó el día nueve (**09**) de **diciembre de 2022** la entrega de los depósitos judiciales hasta este monto, ello teniendo en cuenta que no se ha realizado el pago de la obligación a la fecha.
- 3.** En vista de que en el proceso de la referencia obra un título judicial para pago y se encuentran ya aprobadas las liquidaciones antes mencionadas se solicitó el día **nueve (09) de diciembre de 2022** mediante correo electrónico la entrega del título judicial constituido en el presente proceso, solicitud que fue **DENEGADA**

ccalderonramon@gmail.com
Carrera 28 No. 47A – 23
Cel. 316 777 0770
Bogotá D.C.

en auto de fecha **quince (15) de diciembre de 2022** por este despacho, argumentando que ya al cancelar los valores de dichas liquidaciones se cancela la obligación ejecutada, lo cual no ha ocurrido toda vez que la sociedad demandada **ISS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** no ha cancelado directamente la obligación pendiente de pago, ni tampoco se ha recibido de este despacho el pago de título judicial alguno; por lo tanto el proceso aún no está llamado a terminar hasta tanto se reciba el pago por parte de la sociedad demandada o se ordene por parte de este honorable despacho el pago de depósitos judiciales hasta el monto total de las liquidaciones aquí aprobadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los Artículos 318, 319, 320, 321, 366, 446, y 447 del Código de General del Proceso Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes o complementarias.

PRUEBAS

Ruego tener como tales las actuaciones surtidas en el proceso ejecutivo y los documentos que obran en el expediente del mismo.

ANEXOS

Me permito anexar copia del presente recurso para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

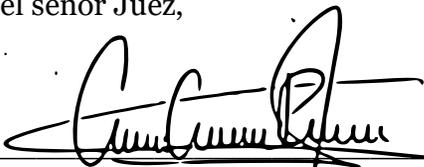
La suscrita en la Carrera 28 No. 47 A – 23 de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico ccalderonramon@gmail.com

Mi poderdante en la Carrera 16 No. 20 A - 35 de esta ciudad email reindustrias@reindustrias.com

El demandado en la dirección indicada en la demanda ejecutiva.

Agradezco de antemano la atención prestada al presente escrito.

Del señor Juez,



CAROLINA CALDERÓN RAMÓN
C.C. 1.081.155.019 de Rivera-Huila
T.P. 214102 del C. S. de la J.
Apoderada Judicial.